



Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 201 -2018-FONDEPES/OGA

Lima, 19 NOV. 2018

VISTOS: el Informe N° 811-2018-FONDEPES/OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2018 y el Memorando N° 3601-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de octubre de 2018 emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Informe N° 228-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH; el Memorando N° 519-2018-FONDEPES/OGPP de fecha 25 de octubre de 2018 emitido por la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3390, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las Empresas CEFOISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., PCD S.A.S. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron Contrato n.º 024-2017-Fondepes para la contratación de la ejecución de las obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima" (en adelante la Obra) por el monto de S/. 22 432 031,47(veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles) incluido IGV., bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendario.

Que, con fecha 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (en adelante el Supervisor), suscribieron Contrato N° 29-2017-Fondepes para la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/. 1 777 720.87 (un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con plazo de ejecución de 300 (trescientos) días calendario.

Que, el 08 de agosto de 2018, mediante la Resolución Jefatural N° 088-2018-FONDEPES/J, se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 024-2017-FONDEPES.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 157-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el





Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 01-2018-FONDEPES/OGA

Contratista, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el plazo de cuarenta (40) días calendario; asimismo, por igual número de días, fue ampliado el plazo del Contrato N° 029-2017-FONDEPES, suscrito con la Supervisión.

Que, con fecha 05 de octubre de 2018, mediante el documento ED.174301.PU.177.18.DPA.H, la Supervisión presentó al Fondepes el Informe CSL-174301.PU.PRE.ADIC.03, mediante el cual solicitó la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 por el importe de S/ 154 686,20 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 20/100 soles).

Que, con fecha 25 de octubre de 2018 mediante Memorando N° 519-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Oficina General de Administración, la certificación presupuestal por el monto de S/ 154 686,20 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 20/100 soles).

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Informe N° 228-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador del Área de Obras, Equipamientos y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó emitir el acto resolutorio mediante el cual se declare la Aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 03, en virtud de la Ampliación de Plazo de Obra N° 07 solicitada por el Contratista, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03.



Que, con fecha 31 de octubre de 2018, mediante el Memorando N° 3601-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y técnica, hizo suyo el Informe N° 228-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe n.º 811-2018-Fondepes/OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2018 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó y recomendó:

- *Conforme a lo indicado en el Informe n.º 228-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra n.º 03, correspondiente al Contrato n.º 029-2017-Fondepes, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima", por el monto y porcentaje indicado en el Informe.*

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "o" del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE y, la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que faculta a la



Resolución de la Oficina General de Administración

N.º 201-2018-FONDEPES/OGA

Oficina General de Administración del FONDEPES resolver respecto de los procedimientos de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Prestación Adicional n.º 03, ascendente a S/ 154 686,20 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con 20/100 soles), monto que incluye el IGV, correspondiente al Contrato N° 029-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 228-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Informe N° 811-2018-FONDEPES/OGAJ de fecha 09 de noviembre de 2018, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración proceda a notificar a EL CONTRATISTA, para que del mismo modo proceda con el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada dentro del marco del Contrato N° 029-2017-Fondepes, y a la Supervisión Cesel S.A., remitiéndose igualmente copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), para conocimiento.

Artículo 3º.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.


O.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN